

ROSE MARY TREJOS MEDINA
ABOGADA
EDIFICIO PROF.LOS PORTALES
CRA.14 No. 6-42 OF.208
Tel:317-6678989
Email: rosama2514@hotmail.com

Guadalajara de Buga, 27 de octubre del año 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.C.

RAD: 2021-00182-00

DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRAPI Nit:891.300.716-5

DDO: CARLOS SANDOVAL MONTERO, ELCY ESTEFANNY PATIÑO

SANDOVAL, JHON EDINSON PATIÑO SANDOVAL.

ROSE MARY TREJOS MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.861.133 de Buga(V), con T.P. 95.067 expedida por el C.S de la J, en calidad de apoderada del proceso de la referencia, me permito presentar a consideración la adición de la liquidación del crédito de conformidad con el art.446 del C.G.P.

A.- LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 1608000586 de fecha 21 de julio del año 2017.

V/R CUOTA	FECHA	INTERESES MORATORIOS desde 06-10-2020 a la fecha de presentación de la liquidación 30-11-2023.	TOTAL
\$ 276.694.00	06-10-2020	2.02%= 5.589.21 x36 meses al 30-11-2023 fecha de presentación de la liquidación.	\$ 201.211.56
\$ 276.694.00	06-11-2020	2.02%=5.589.21 x 35 meses al 30-11-2023 fecha de presentación de la liquidación.	\$ 195.622.35
\$ 276.694.00	06-12-2020	2.02%=5.589.21 x34 meses al 30-11-2023 fecha de presentación de la liquidación.	\$ 190.033.14
\$ 276.694.00	06-01-2021	1.94%=5.367.86 x 33 meses al 30-11-2023 fecha de presentación de la liquidación.	\$ 177.139.38
\$ 276.694.00	06-02-2021	1.97%=5.450.87x32meses al 30-11-2023 fecha de presentación de la liquidación.	\$ 174.442.84
\$ 276.694.00	06-03-2021	1.95%=5.395.53 x31 mes al 30-11-2023 fecha de presentación de la liquidación.	\$ 167.261.43
\$ 276.694.00	06-04-2021	1.94%=5.367.86 x 30 meses al 30-11-2023 fecha de presentación de la liquidación.	\$ 161.035.90
\$1.937.026.00		TOTAL	\$ 1.266.746.6

SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDO EN EL PAGARÉ
No.1608000586 de fecha 21 de Julio del año 2017.

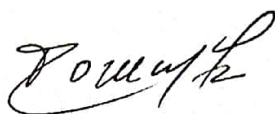
\$ 1.310.793.00

Saldo insoluto de la obligación.	Los presentes intereses se causan a partir de la fecha de presentación de la demanda 13-04-2021 al 22-11-2023	Intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda 13-04-2021 al 29-11-2023	Total
\$ 1.310.793.00	13-04-2021	1.94%	\$ 25.429.38
1.310.793.00	13-05-2021	1.93%	\$ 25.298.30
1.310.793.00	13-06-2021	1.93%	\$ 25.298.30
1.310.793.00	13-07-2021	1.93%	\$ 25.298.30
1.310.793.00	13-08-2021	1.94%	\$ 25.429.38
1.310.793.00	13-09-2021	1.93%	\$ 25.298.30
1.310.793.00	13-10-2021	1.92%	\$ 25.167.22
1.310.793.00	13-11-2021	1.94%	\$ 25.429.38
1.310.793.00	13-12-2021	1.96%	\$ 25.691.54
1.310.793.00	13-01-2022	1.97%	\$ 25.822.62
1.310.793.00	13-02-2022	2.04%	\$ 26.740.17
1.310.793.00	13-03-2022	2.06%	\$ 27.002.33
1.310.793.00	13-04-2022	2.12%	\$ 27.788.81
1.310.793.00	13-05-2022	2.18%	\$ 28.575.28
1.310.793.00	13-06-2022	2.15%	\$ 28.182.04
1.310.793.00	13-07-2022	2.49%	\$ 32.638.74
1.310.793.00	13-08-2022	2.42%	\$ 31.721.19
1.310.793.00	13-09-2022	2.54%	\$ 33.294.14
1.310.793.00	13-10-2022	2.65%	\$ 34.736.01
1.310.793.00	13-11-2022	2.76%	\$ 36.177.88
1.310.793.00	13-12-2022	2.93%	\$ 38.406.23
1.310.793.00	13-01-2023	2.93%	\$ 38.406.23
1.310.793.00	13-02-2023	3.04%	\$ 39.848.10
1.310.793.00	13-03-2023	3.16%	\$ 41.421.05
1.310.793.00	13-04-2023	3.26%	\$ 42.731.85
1.310.793.00	13-05-2023	3.16%	\$ 41.421.05
1.310.793.00	13-06-2023	1.77%	\$ 23.201.03
1.310.793.00	13-07-2023	3.08%	\$ 40.372.42
1.310.793.00	13-08-2023	3.05%	\$ 39.979.18
1.310.793.00	13-09-2023	2.21%	\$ 28.968.52
1.310.793.00	13-10-2023	3.15%	\$ 41.289.97
1.310.793.00	13-11-2023 19 días, al 30 d noviembre fecha de presentación de la liquidación.	3.02%	\$ 25.071.09
		TOTAL	\$1.002.136.03

RESUMEN:

TOTAL CUOTAS	\$ 1.937.026.00	TOTAL
INTERESES MORATORIOS CUOTAS	\$ 1.266.746.60	
SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN	\$ 1.310.793.00	
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.002.136.03	
	TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 5.516.701.03

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS UN PESO CON 03 CVS.



Atentamente,

ROSE MARY TREJOS MEDINA

c.c.38.861.133 de Buga (V)

T D 05 067 06 de la I

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 11 de DICIEMBRE de 2.023, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (12, 13, 14 de DICIEMBRE de 2.023), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA COOTRAPI

Demandado: CARLOS SANDOVAL MONTERO, ELCY ESTEFANNY PATIÑO SANDOVAL Y JOHN EDINSON PATIÑO SANDOVAL

Rad: 768924003002-2021-00182-00

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE : SEGUROS
COMERCIALES BOLÍVAR S.A. DEMANDADOS : DIEGO FERNANDO PASCUASA
MONTENEGRO RADICACIÓN : 2023-00201-00

MAURICIO BERON VALLEJO <mauricioberonvallejo8@gmail.com>

Jue 30/11/2023 8:13

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

MEM APORTO LIQ. CRÉDITO - DIEGO PASCUASA.pdf;

Señor(a)

JUEZ 02° CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

DEMANDADOS : DIEGO FERNANDO PASCUASA MONTENEGRO RADICACIÓN : 2023-
00201-00

MAURICIO BERON VALLEJO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.705.098 de Cali, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta profesional N° 47.864 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito presentar memorial en PDF con la liquidación del crédito.

Cordial saludo,

MAURICIO BERÓN VALLEJO

Abogado

Carrera 4 N° 12 - 41 Oficina 511- Edificio Centro Seguros Bolívar

Santiago de Cali - Valle del Cauca.

mauricioberonvallejo8@gmail.com

Tel: (602) 896 0313 - Cel: 315 569 7395

MAURICIO BERON VALLEJO

Abogado

Señor(a)
JUEZ 02° CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS : DIEGO FERNANDO PASCUASA MONTENEGRO
RADICACIÓN : 2023-00201-00

MAURICIO BERON VALLEJO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.705.098 de Cali, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta profesional N° 47.864 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta el Auto N° 2849 del 14 de noviembre de 2023, notificado en estado 195 del 15 de noviembre de 2023, me permito presentarla liquidación de Crédito de la siguiente manera:

CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR ADEUDADO
Canon de noviembre de 2022	\$634.700,00
Cuota de administración de noviembre de 2022	\$165.300,00
Canon de diciembre de 2022	\$634.700,00
Cuota de administración de diciembre de 2022	\$165.300,00
Canon de enero de 2023	\$634.700,00
Cuota de administración de enero de 2023	\$165.300,00
Canon de febrero de 2023	\$634.700,00
Cuota de administración de febrero de 2023	\$165.300,00
SUB TOTAL CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$2´538.800,00
SUB TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$661.200,00
MENOS ABONOS	\$ -0-
VALOR TOTAL A PAGAR POR CANONES DE ARRENDAMIENTO Y CUOTAS DE ADMINISTRACION AL 28 DE FEBRERO DE 2023	\$3´200.000,00

Renuncio notificación y ejecutoria de auto completamente favorable
Del(la) señor(a) Juez, atentamente,



MAURICIO BERON VALLEJO
C.C. 16'705.098 de Santiago de Cali – Valle del Cauca.
T.P. 47.864 del Consejo Superior de la Judicatura.

DIRECCION: CARRERA 4 N° 12 – 41 OFICINA N° 511 / EDIFICIO: CENTRO SEGUROS BOLIVAR
TEL: 896 0313 / CEL: 315 569 7395
E-MAIL: mauricioberonvallejo8@gmail.com
SANTIAGO DE CALI / VALLE DEL CAUCA / COLOMBIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 11 de DICIEMBRE de 2.023, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (12, 13, 14 de DICIEMBRE de 2.023), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado: DIEGO FERNANDO PASCUASA MONTENEGRO
Rad: 768924003002-2023-00201-00

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL

YUMBO VALLE

REF: EJECUTIVO S.

DDO: JULIO CESAR MORENO MORENO

DTE: MAYRA A. CANO JOVEN

RAD: 2023-00216-00

Yo, **JULIO CESAR MORENO MORENO**, actuando como demandado, por medio del presente me permito solicitar la terminación de la demanda por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: según la providencia el juzgado ordeno el pago de la suma de \$2.000.000,00 mas los intereses de mora desde el 6 de octubre de 2022.

SEGUNDO: proceso allegar la correspondiente liquidación del crédito, así

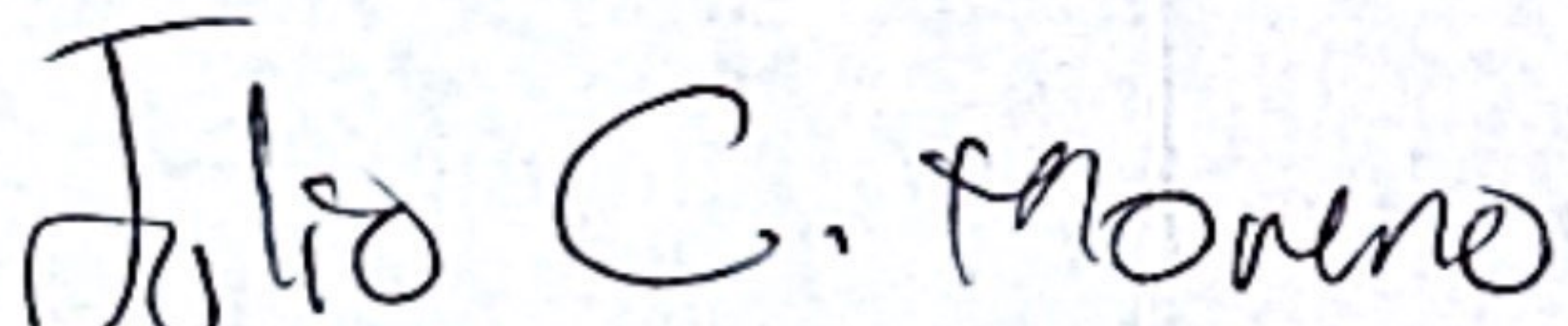
01/10/2022	2.65	25	2.21	\$ 2,000,000.00	\$ 44,166.67
01/11/2022	3.7625	30	3.76	\$ 2,000,000.00	\$ 75,250.00
01/12/2022	3.7625	30	3.76	\$ 2,000,000.00	\$ 75,250.00
01/01/2023	3.7625	30	3.76	\$ 2,000,000.00	\$ 75,250.00
01/02/2023	3.7625	30	3.76	\$ 2,000,000.00	\$ 75,250.00
01/03/2023	3.7838	30	3.78	\$ 2,000,000.00	\$ 75,675.00
01/04/2023	3.7838	30	3.78	\$ 2,000,000.00	\$ 75,675.00
01/05/2023	3.7838	30	3.78	\$ 2,000,000.00	\$ 75,675.00
01/06/2023	3.165	30	3.17	\$ 2,000,000.00	\$ 63,300.00
01/07/2023	3.165	30	3.17	\$ 2,000,000.00	\$ 63,300.00
01/08/2023	3.29	30	3.29	\$ 2,000,000.00	\$ 65,800.00
01/09/2023	3.5038	30	3.50	\$ 2,000,000.00	\$ 70,075.00
01/10/2023	3.5038	30	3.50	\$ 2,000,000.00	\$ 70,075.00
01/11/2023	3.19	30	3.19	\$ 2,000,000.00	\$ 63,800.00
01/12/2023	3.19	6	0.64	\$ 2,000,000.00	\$ 12,760.00
				Interés mora	\$ 981,311.34
				Capital	\$2.000.000,00
				Total liq.	\$2.981.311,34

TERCERO: el valor descontado por concepto de embargo asciende a la suma de **\$4.416.576,00.**

CUARTO: es procedente la solicitud de terminación ya que el valor de la liquidación es de **\$2.981.311,00** y el valor de los dineros descontados es de **\$4.416.576,00**, a todas luces se ha pagado la deuda con los dineros descontados.

Por lo anterior, muy comedidamente solicito se declare la terminación de la presente demanda por pago total de la obligación y se ordene también la devolución de los dineros como saldo a mi favor.

Atentamente,


JULIO CESAR MORENO MORENO

c.c. No. 1.113.633.351



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1118302578	Nombre	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	Número de Títulos	13
---------------------	----------------------	-----------------------	------------	--------	----------------------------	-------------------	----

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002627216	16455866	JOSE HEIBER PEREZ ARBOLEDA	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2021	NO APLICA	\$ 364.108,00
469030002665319	16455866	JOSE HEIBER PEREZ ARBOLEDA	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 364.108,00
469030002668337	16455866	JOSE HEIBER PEREZ ARBOLEDA	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 182.054,00
469030002700688	16455866	JOSE HEIBER PEREZ ARBOLEDA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 169.211,00
469030002700689	16455866	JOSE HEIBER PEREZ ARBOLEDA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 194.897,00
469030002949515	1113633351	JULIO CESAR MORENO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 478.685,00
469030002951003	1113633351	JULIO CESAR MORENO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2023	NO APLICA	\$ 723.013,00
469030002971248	1113633351	JULIO CESAR MORENO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 800.188,00
469030002975366	1113633351	JULIO CESAR MORENO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2023	NO APLICA	\$ 803.563,00
469030002994296	1113633351	JULIO CESAR MORENO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2023	NO APLICA	\$ 807.788,00
469030002994319	16453660	PAULO CESAR SANCHEZ LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2023	NO APLICA	\$ 454.166,00
469030003000990	1113633351	JULIO CESAR MORENO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 803.338,00
469030003001011	16453660	PAULO CESAR SANCHEZ LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 454.166,00
Total Valor						\$ 6.599.285,00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 11 de DICIEMBRE de 2.023, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (12, 13, 14 de DICIEMBRE de 2.023), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN
Demandado: JULIO CESAR MORENO MORENO
Rad: 768924003002-2023-00216-00

Doctora
MIRIAM FATIMA SAA SARASTY
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO VALLE
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE LUIS CARLOS BARONA
DEMANDADO ALVARO POLANCO CHACON
RADICACION 2019-640

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
NUM SEGUNDO AUTO 3040 DEL 21/11/2023

CELMIRA DUQUE SOLANO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de perito como obra y consta en el expediente, me permito respetuosamente interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del punto SEGUNDO del auto 3044 del 21 de noviembre de 2023, para que sea revocado o modificado con fundamento en lo siguiente:

OBJETO DEL ERROR

El error consiste en MODIFICAR los honorarios definitivos en la suma de \$ 2.192.418.00, para lo cual el despacho tuvo en cuenta el siguiente fundamento:

“Establece el Acuerdo 1518 de 2002, por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia ...

Número de metros Cuadrados del inmueble construidos o no	Porcentaje que se aplica al valor del salario mínimo legal diario vigente. El resultado se multiplica por el número de metros cuadrados del inmueble.
De 0 a 100	15%
Superior de 100 a 200	13.5%
Superior de 200 a 500	12%
Superior de 500 a 1.000	10.5%
Superior de 1.000 a 5.000	6%
Superior de 5.000 a 10.000	3%
Superior a 10.000	1.5%

(...)
en razón a que se tiene que el área del inmueble construida según informe pericial presentado por la referida perito, es de 1.350M2, y que de conformidad a la tabla arriba señalada a dicha área se le debe aplicar el 6% del valor del salario mínimo diario legal vigente, con un descuento del 30% sobre el valor total por tratarse de un inmueble ubicado en suelo urbano en el estrato 3, por lo que al proceder hacer la siguiente operación aritmética: SMLDV \$38.6667 x 6% = \$2.320.02 x 1.350M2= \$3.132.027 -30% por ser estrato 3 el inmueble= \$2.192.418 pesos, como honorario definitivos de la auxiliar de la justicia”

FUNDAMENTOS

PRIMER ERROR

Se debe inicialmente tener en cuenta que el **ACUERDO No. 1852 DE JUNIO 4 DE 2003**, modificó los artículos 26, 28 y **37 del Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002** y el artículo 1 del 1605 del 30 de Octubre de 2002.

El ARTICULO SEXTO del **ACUERDO No. 1852 DE JUNIO 4 DE 2003**, que modificó el numeral 6 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, contiene el punto 6.1.1. la siguiente regulación:

6.1.1. Inmuebles urbanos y suburbanos. Si se trata de inmuebles urbanos y suburbanos, los honorarios máximos se fijarán conforme al Decreto 466 de 2000, esto es, aplicando el porcentaje establecido al valor del salario mínimo legal diario vigente, multiplicando su resultado por el número de metros cuadrados del inmueble, construidos o no, y sumando el resultado del rango anterior al siguiente y así sucesivamente, con la reducción que se señala para los estratos socio económicos uno a cuatro, según la tabla que a continuación se establece:

Número de metros Cuadrados del inmueble construidos o no	Porcentaje que se aplica al valor del salario mínimo legal diario vigente. El resultado se multiplica por el número de metros cuadrados del inmueble.
De 0 a 100	15%
Superior de 100 a 200	13.5%
Superior de 200 a 500	12%
Superior de 500 a 1.000	10.5%
Superior de 1.000 a 5.000	6%
Superior de 5.000 a 10.000	3%
Superior a 10.000	1.5%

Parágrafo. Para inmuebles ubicados en estratos socio económicos 1 y 2, se aplicará un descuento del 40% sobre la tarifa asignada; para los estratos 3 y 4 del 30%.

Ejemplos:

Inmueble de 250 m2 :

Número de metros cuadrados inmueble	Porcentaje SMLDV 2002 (\$10.300)	Resultado de aplicar porcentaje	Mt2 por rango	Resultado de multiplicar por mt2	Mt 2 acumulados por rango	Valor honorarios acumulados
De 1 a 100	15%	1,545.00	100	154,500	100	154,500
De 101 a 200	14%	1,390.50	100	139,050	200	293,550
De 201 a 250	12%	1,236.00	50	61,800	250	355,350
					Total honorarios:	\$355.350

Según la tesis del Juzgado en su liquidación tenemos que:

Si un inmueble tiene un área de 1350 M2, se le debe aplicar según la tabla de firma directa y por uno sala vez el 6% del valor del salario mínimo diario legal vigente

Según la siguiente operación aritmética:

$$\text{SMLDV } \$38.6667 \times 6\% = \$2.320.02 \times 1.350\text{M}2 = \$3.132.027$$

Tomando como ejemplo ese mismo procedimiento matemático utilizado por el despacho y con los datos que nos aporta el punto 6.1.1. del ACUERDO No. 1852 DE JUNIO 4 DE 2003, y reemplazando con un área de 250 M2 y un SMLDV de \$10.300.00, tendríamos el siguiente resultado

Según la siguiente operación aritmética:

$$\text{SMLDV } \$10.300 \times 6\% = \$618 \times 250 \text{ M}2 = \$154.500.00$$

Es notorio que la metodología matemática utilizada en la modificación de los honorarios dista de la que LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ha dispuesto en su punto 6.1.1. del ACUERDO No. 1852 DE JUNIO 4 DE 2003, porque mientras para el Consejo Superior a un avalúo con un área de 250 M2 se le debe remunerar el valor \$355.350.00, utilizando la fórmula del juzgado arrojaría un valor inferior de \$154.500.00

A ese error el despacho llega o concluye debido a que no tuvo en cuenta que el factor del 6% no se aplica de forma única, luego lo que se debe realizar es aplicar el porcentaje por el rango de cada área en metros cuadrados hasta llegar al total del área a liquidar o sea de 1 a 100 por el 15% y este resultado acumularlo con el que arroje el valor de 101 a 200 por el 13.5% y este resultado acumularlo con el que arroje el valor de 201 a 500 por el 12% y así sucesivamente hasta completar el área del bien inmueble avaluado.

SEGUNDO ERROR

El juzgado ha determinado en su liquidación un área de 1.350 M2, valor que se tomó de la introducción del dictamen, siendo correcto tener en cuenta el área determinada en el mismo en su parte final que corresponde a 1211,5 M2, y que corresponde a la sumatoria de los siguientes conceptos:

AREAS:
Lote de terreno= 245.50 Metros cuadrados
Área Construida= 966.00 Metros cuadrados

TERCER ERROR

En la fijación y modificación de los honorarios por la labor realizada, no se tuvo en cuenta el valor que por GASTOS se tiene derecho a ser remunerados de conformidad con el artículo 230 del CGP:

“Cuando el juez lo decrete de oficio, determinará el cuestionario que el perito debe absolver, fijará término para que rinda el dictamen y le señalará provisionalmente los honorarios y gastos que deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes. Si no se hiciera la consignación, el juez podrá ordenar al perito que rinda el dictamen si lo estima indispensable.(...)Con el dictamen pericial el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberá reembolsarlas a órdenes del juzgado.”

Obsérvese respetuosamente que tal remuneración, debería contemplar además los traslados entre ciudades, como en efecto lo regula el ACUERDO No. 1852 DE JUNIO 4 DE 2003, en el punto “b. Incremento por distancia. Hasta un 25% de la base o valor mínimo conforme a la distancia, en kilómetros, comprendida entre la sede del despacho judicial competente o comisionado, según el caso, y el lugar de ubicación del inmueble”

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, la remuneración por la labor realizada teniendo en cuenta la metodología matemática fijada en el punto 6.1.1. Del ACUERDO No. 1852 DE JUNIO 4 DE 2003, es de \$3.510.230.00, como pasa a establecerse:

LIQUIDACION HONORARIOS PERITO AVALUADOR						
ACUERDO No. 1852 DE 2003 ARTICULO SEXTO.- Modifica numeral 6 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002						
AREA	1211,5	Mt2				
NUMERO DE METROS CUADRADOS INMUEBLE	PORCENTAJE SMLDV 2002 (\$38,666,16)	RESULTADO DE APLICAR PORCENTAJE	Mt2 POR RANGO	RESULTADO DE MULTIPLICAR POR Mt2	Mt2 ACUMULADOS POR RANGO	VALOR HONORARIOS ACUMULADOS
De 0 a 100	15%	\$ 5.799,9240	100	\$ 579.992,40	100	\$ 579.992,40
De 101 a 200	13,50%	\$ 5.219,9316	100	\$ 521.993,16	200	\$ 1.101.985,56
De 201 a 500	12%	\$ 4.639,9392	300	\$ 1.391.981,76	500	\$ 2.493.967,32
De 501 a 1000	10,50%	\$ 4.059,9468	500	\$ 2.029.973,40	1000	\$ 4.523.940,72
De 1001 a 5000	6%	\$ 2.319,9696	211,5	\$ 490.673,57	1211,5	\$ 5.014.614,29
					TOTAL HONORARIOS	\$ 5.014.614,29
Estratos 3 o 4. Valor del descuento 30%:						
VALOR DESCUENTO	\$ 5.014.614,29	30%	\$ 1.504.384,29			
VALOR HONORARIOS	\$ 5.014.614,29	-\$ 1.504.384,29	\$ 3.510.230,00			

El valor anterior, solicito muy respetuosamente sea ajustado o adicionado con los gastos en que tuve que incurrir en la elaboración del dictamen presentado, los que enumero a continuación y acompaño los respectivos soportes:

Relación de Gastos:

1. \$1.000.000, corresponde al valor de los honorarios que cobra el colega y compañero de trabajo que me sirvió de apoyo en la realización y ejecución de este trabajo, el Dr. LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVES, identificado con la C.C. No.16.802.351 de la Victoria-Valle, los respectivos soportes se adjuntan al presente recurso como **ANEXOS Nos. 1 a 7.**
2. \$340.000, que corresponde al valor del transporte ida y vuelta desde mi sitio de residencia al lugar donde se encuentra el inmueble avaluado, pagado al señor JHON FREDY RIVERA ORTIZ, , identificado con la C.C. No. 1.118.284.445 de Yumbo, quien conduce el taxi de placas SXJ-864 de Yumbo. los respectivos soportes se adjuntan al presente recurso como **ANEXOS Nos. 8 a 11.**

Total: \$1.340.000

Para finalizar se tiene que el valor de los honorarios junto con los gastos es la suma de \$4.850.000, por lo cual considero respetuosamente sea modificado o revocado en auto recurrido que afecta mis derechos para la retribución correcta de la labor prestada o en su defecto se conceda el recurso de alzada.

Agradezco la atención y colaboración brindada al presente.

De la señora Juez, muy respetuosamente,



CELMIRA DUQUE SOLANO

Cali, 24 de Noviembre de 2.023



Cali, Septiembre 30 de 2023

CUENTA DE COBRO 0574

CELMIRA DUQUE

Debe a:

LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVES

C.C. 16.802.351

La suma de: \$1.000.000.00

Asistencia técnica en elaboración de avalúos de la carrera 11 # 9 – 19 barrio Uribe Uribe de la ciudad de Yumbo Valle, se cuenta con visitas al predio y al sector para comparación de mercado los días 18 y 22 de agosto y los días 11 y trece de septiembre de 2023.

Proceso ejecutivo singular con numero de radicado 2019 – 00640, entrevista con el demandado Álvaro Polanco Chacón; demandante Luis Carlos Barona.

SON: UN MILLON DE PESOS MCTE..

Atentamente,

LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVES

C.C. 16.802.351 de La Victoria (V).
Carrera 4 No. 9-63 oficina 409
Teléfono 6028801631 – 3046198987
Cuenta de Ahorros Bancolombia
No. 81208848704



		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2 Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14830379394			
					(415)7707212489984(8020) 0000014830379394
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 6 8 0 2 3 5 1 0		6 DV 12. Dirección seccional Impuestos de Cali		14. Buzón electrónico 5	
IDENTIFICACIÓN					
24 Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26 Número de Identificación 1 6 8 0 2 3 5 1	
27 Fecha expedición 1 9 8 9, 1 1, 2 7		29 Departamento Valle del Cauca 7 6		30 Ciudad/Municipio La Victoria 4 0 3	
31 Primer apellido LEDESMA		32 Segundo apellido CHAVES		33 Primer nombre LUIS	
34 Otros nombres ALFONSO		35 Razón social			
36 Nombre comercial		37 Sigla			
UBICACIÓN					
38 País COLOMBIA 1 6 9		39 Departamento Valle del Cauca 7 6		40 Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	
41 Dirección principal CL 11 4 34 LC 615					
42 Correo electrónico luisalfonso299@hotmail.com					
43 Código postal		44 Teléfono 1 6 0 2 8 8 0 1 6 3 1		45 Teléfono 2 3 0 4 6 1 9 8 9 8 7	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46 Código 6 9 2 0		48 Código 4 6 2 0		50 Código 1 7 0 1 0 7 0 2 0	
47 Fecha inicio actividad 2 0 0 8, 0 5 1 4		49 Fecha inicio actividad 2 0 1 5, 0 7 0 1		51 Código	
52 Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53 Código 2 2 4 9					
22- Obligado a cumplir deberes formales a					
49 - No responsable de IVA					
Obligados aduaneros					
54 Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55 Forma 56 Tipo Servicio 1 2 3					
57 Modo					
58 CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59 Anexos SI NO X		60 No. de Folios: 0		61 Fecha 2022 - 05 - 26 / 18 : 40 : 47	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1 b.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
984. Nombre LEDESMA CHAVES LUIS ALFONSO			985. Cargo CONTRIBUYENTE		

DIAN POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 2 Hoja 6 14830379394	
		 (415)7707212489984(8020) 000001483037939 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 6 8 0 2 3 5 1 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Cali	
				14. Buzón electrónico 5	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento g g					
161. Actividad económica Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1					
162. Nombre del establecimiento FUNDACION LABOREMOS					
163. Departamento Valle del Cauca 7 6		164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1			
165. Dirección AV 2 N 7 N 89					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
2					
160. Tipo de establecimiento					
161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
3					
160. Tipo de establecimiento					
161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			



PIN de Validación: ac3e9a8b

<https://www.raa.org.co>

Asociación Nacional de Avaluadores
Calle 19 No. 15-100, Bogotá D.C.
Teléfono: (01) 261 1000
Fax: (01) 261 1001
Correo electrónico: info@raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVES**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16802351, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-16802351**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVES** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Mar 2018Regimen
Regimen de TransiciónFecha de actualización
30 Mar 2020Regimen
Régimen Académico**Categoría 2 Inmuebles Rurales****Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
03 Abr 2020Regimen
Régimen Académico**Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección****Alcance**

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

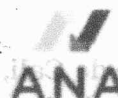
Fecha de inscripción
03 Abr 2020Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: an3e0a8b



https://www.raa.org.co



Registro Abierto de Avaluadores
Código de Registro: ANA-001
Fecha de Registro: 2019-01-01
Código de Registro: ANA-001
Fecha de Registro: 2019-01-01

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
03 Abr 2020Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
03 Abr 2020Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
03 Abr 2020Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
03 Abr 2020Regimen
Régimen Académico

6



PIN de Validación: ac3e0a8b

https://www.raa.org.co

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción: 03 Abr 2020

Regimen: Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción: 13 Dic 2021

Regimen: Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 04 de Diciembre de 2017 hasta el 03 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA
 Dirección: CARRERA 4 # 9-63 OFICINA 409
 Teléfono: 3046198987
 Correo Electrónico: luisalfonso299@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes - Academia SCOTLAND YARD
 Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación- Corporación Educativa y Empresarial KAIZEN



PIN de Validación: ac3e0a8b

<https://www.raa.org.co>

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16802351.

El(la) señor(a) LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ac3e0a8b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

RECIBO DE CAJA
MENOR No.

CIUDAD	Cali	FECHA	18-8-2023	VALOR \$	85.000
CANCELADO A	Jhon Fredi RIVERA ortiz				
POR CONCEPTO DE	transporte Cali yumbo y yumbo Cali. En EL taxi 5xJ 864 yumbo				
VALOR EN LETRAS	OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTG.				

IMPUTACION	RECIBIDO POR
APROBADO POR	Jhon Freddy Rivera O.
	C.C. o NIT. 1118.284.445 (yumbo)

RECIBO DE CAJA MENOR No.

CIUDAD Cali FECHA 22-8-2023 VALOR \$ 85.000

CANCELADO A Jhon Freddy Rivera Ortiz

POR CONCEPTO DE transporte Cali yumbo y
yumbo Cali. En el taxi SXJ 864
yumbo

VALOR EN LETRAS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS
MCTE.

IMPUTACION

RECIBIDO POR

Jhon Freddy Rivera O

APROBADO POR

C.C. & NIT.

1118284445 (yumbo)

Forma 200-R.C.M.

RECIBO DE CAJA
MENOR No.

CIUDAD	Cali	FECHA	11-09-2023	VALOR \$	85.000
CANCELADO A	Jhon Freddy Rivera Ortiz				
POR CONCEPTO DE	transporte Cali Yumbo y Yumbo Cali en el taxi SxJ 864 Yumbo				
VALOR EN LETRAS	Ochenta y cinco mil Pesos Mcte				

IMPUTACION	RECIBIDO POR
APROBADO POR	Jhon Freddy Rivera O
	C.C. NIT 118.284.445 (Yumbo)

RECIBO DE CAJA MENOR No.

CIUDAD	Cali	FECHA	13-09-2023	VALOR \$	85.000 ⁼
CANCELADO A	Jhon Fredi Rivero Ortiz				
POR CONCEPTO DE	transporte Cali Yumbo y				
	Yumbo Cali Eu EL TAXI S x J 864				
	Yumbo				
VALOR EN LETRAS	OCHENTA Y CINCO MIL PESOS				
	MCTE.				
IMPUTACION			RECIBIDO POR		
APROBADO POR			Jhon Freddy Rivera O		
			C.C. o NIT.	1118.234.445/Yumbo	

En la fecha 11 de diciembre de 2023 se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante y demandada, del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la perito evaluadora CELMIRA DUQUE SOLANO que obra en el ID103 del expediente digital, contra el auto No 3044 del 21 de noviembre de 2023.

Se fija en lista de traslado del 11 de diciembre de 2023

El secretario,



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE)
E.S.D.

Demanda: ACUMULACIÓN DE DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: FERNANDO SOTO VILLEGAS
Demandados: REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA
Radicado: 2022-00579-00

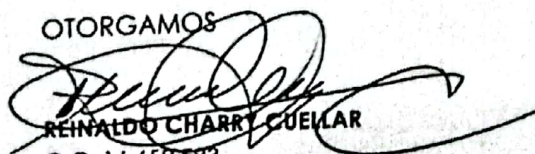
REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA, mayores, identificados como aparece al pie de nuestra firma, y domiciliados en este municipio, a usted manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente a la Doctora MARTHA CECILIA RESTREPO OSSA, identificada con C.C. 31969087 expedida en Cali, y T.P. 89369 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nuestro nombre y representación, acuda al proceso de la referencia, interponiendo oposición, contestando demanda con los medios excepcionales de ley y en general atendiendo en nuestro nombre dicha demanda interpuesta en contra de los suscritos.

Mi apoderada, además cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder consagradas en el art. 77 del C. G. del Proceso, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, allanarse, solicitar medidas cautelares, sentencia anticipada, proponer recursos ordinarios y extraordinarios, proponer tacha de falsedad, presentar incidentes, compulsar copias a la Fiscalía y en general, todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos aquí señalados.

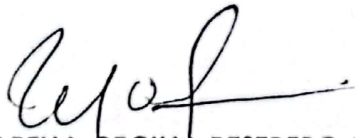
Atentamente,

OTORGAMOS


REINALDO CHARRY CUELLAR
C.C. 16.652.583
Correo electrónico: rcharryc@hotmail.com
Tel: 3137599120
Dir:


ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA
C.C. 31.860.970
CORREO: NO TIENE
TEL: 3137599120
Dir:

ACEPTO,



MARTHA CECILIA RESTREPO OSSA

C.C. No. 31969087 DE CALI

Tarjeta Profesional No. 89369 del C. S de la J.

Correo electrónico: abogadamartharestrepo@hotmail.com

Teléfono: Celular 3164828702

Dirección: Avenida 2 Norte No. 7N – 55 Oficina 327 edificio Centenario II Cali

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE)
E.S.D.

Demanda: ACUMULACIÓN DE DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: FERNANDO SOTO VILLEGAS
Demandados: REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA
Radicado: 2022-00579-00

MARTHA CECILIA RESTREPO OSSA, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31969087 de Cali, Abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional vigente No. 89369 del C.S de la J, dirección oficina Avenida 2 Norte No. 7 N – 55 oficina 327 edificio Centenario9 II, correo electrónico abogadamartharestrepo@hotmail.com, en mi condición de apoderada judicial del señor **REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA**, identificados como aparece en el poder adjunto, el cual acepto, domiciliados ambos en este municipio y mayores de edad, ante usted comparezco a fin de interponer **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA** a mis prohijados, al siguiente tenor:

HECHOS

1. El señor FERNANDO SOTO VILLEGAS, en su condición de demandante, propuso una acumulación de demanda recaída en su honorable Despacho, bajo el número de radicado 2022-00579-00, la cual fue admitida en fecha 10 de agosto de los corrientes.
2. En el acápite de notificaciones, se observa claramente que pretenden notificar a la pasiva, conformada por dos personas naturales, a un correo electrónico en desuso perteneciente a uno de los demandados, sin aportar datos de correo electrónico de la demandada ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA.
3. En tal contexto, se ordenó notificar por vía correo físico en concordancia con los artículos 291 y 292 del CPC., cuestión que no acaeció jamás, pues por vía física nunca ha llegado ninguna comunicación y/o notificación de manera completa, aún cuando el extremo actor cuenta con la dirección de los demandados.
4. En igual sentido, es carga de la parte actora, de conformidad con la ley 2213 de 2022, indicar de dónde obtuvo los datos de quien va a ser notificado, cuestión que brilla por su ausencia.
5. La señora ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA, carece de correo electrónico dada su edad y dedicación, no los ha requerido hasta el momento, por lo tanto, aún no se da por notificada, para quien deberá proceder la notificación por correo físico en concordancia con los arts. 291 y 292 del C.P.C.

6. En idéntico sentido, es carga de la parte actora, hacer llegar al demandado, los elementos tales como dirección de correo electrónico del Despacho Judicial a donde debe entregar la contestación de la demanda, dirección del Despacho Judicial, y canales digitales donde deba comparecer, el término para contestar, y todos los requisitos contenidos en los arts. 291 y 292 del C.P.C. hoy recogidos en la ley 2213 de 2022, sin que aquello se verifique en el envío realizado a mi prohijado.

En tal contexto, el actor se halla incurriendo en nulidad por indebida notificación, vulnerando las normas del 291 y 292 CPC; así como el numeral octavo de la ley 2213 de 2022, que reza lo siguiente:

"(...)ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (subraya fuera de texto)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

7. En tal contexto, el actor no ha tenido el debido enteramiento del canal digital o físico al cual debe acudir a contestar el proceso y por lo tanto, no ha acudido a un apoderado judicial que ejerza su defensa en debida forma hasta ahora.
8. En concordancia con lo anterior, se vulnera su derecho a la defensa, no solo propio sino el de ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA, a quien jamás se le ha puesto en debido enteramiento de los términos de la demanda, ni cómo proceder porque no entiende ni conoce los canales a los cuales acudir para su debida defensa.

En concordancia con lo anterior, se efectúan las siguientes:

SOLICITUDES

- A. Se declare nula la notificación realizada en fecha 22 de octubre de los corrientes, de cara a lo atrás descrito.
- B. Se realice la notificación en debida forma a los dos demandados a quienes se pretende notificar con esta acumulación de demanda, mediante correo físico en correspondencia con los artículos 291 y 292 del CPC.
- C. Subsidiariamente, se indague a la parte actora de dónde obtuvo el dato del correo electrónico del actor, quien por su dedicación a trabajos físicos, difícilmente verifica su correo electrónico y se encuentra en desuso.
- D. Se rehaga el término de contestación de demanda.

Derecho: Arts. 29 de la CN, art 133 del CPC.; ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes y concordantes con este escrito de nulidad por indebida notificación del pasivo.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las recibiré en i oficina de Abogada ubicada en la Avenida 2Norte No. 7N – 55 oficina 327 edificio Centenario II de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico abogadamartharestrepo@hotmail.com, celular 3164828703

Mis mandantes: el señor **REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA**, en la Avenida 9Norte No. 54 – 04 Apto 206 edificio **PROVENZA BARRIO EL BOSQUE** de la ciudad de Santiago de Cali.

Celular de la señora Esperanza Rodríguez Mejía: 3207164640 ella no tiene correo electrónico.

Celular : 3137500120

Correo electrónico del Señor Reinaldo Charry Cuellar:

rcharryc@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


MARTHA CECILIA RESTREPO OSSA
C.C No. 31969087 DE CALI
T.P 89369 DEL C S DE LA J

RV: 2022-00579-00 / PRONUNCIAMIENTO AL INCIDENTE DE NULIDAD FORMULADO POR REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRIGUEZ MEJIA A TRÁVES DE APODERADA JUDICIAL.

Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/11/2023 16:11

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Yumbo <j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GUSTAVO GIRONZA <gusalgiro@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 21-11-2023 10.35.pdf; CamScanner 21-11-2023 11.08.pdf;

Buen día, se reenvía escrito, ya que el asunto no corresponde a este despacho.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Señor usuario se recuerda que el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8 a 12 AM y de 1 a 5 PM; por lo tanto, los escritos que lleguen después de las 5:01 PM serán recibidos con fecha del día siguiente.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. –Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones–, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, –Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones–

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia - Torre B - Piso 12

j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 602 8986868 Ext. 4022

De: GUSTAVO GIRONZA <gusalgiro@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 3:31 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadamartharestrepo@hotmail.com <abogadamartharestrepo@hotmail.com>

Asunto: 2022-00579-00 / PRONUNCIAMIENTO AL INCIDENTE DE NULIDAD FORMULADO POR REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRIGUEZ MEJIA A TRÁVES DE APODERADA JUDICIAL.

Cordial saludo:

Gustavo Alejandro Gironza Villalba, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali y con Tarjeta Profesional No. 265079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de este escrito indico al despacho con el debido respeto, indico al juzgado en primer lugar que el correo electrónico del señor Reinaldo Charry Cuellar fue extraído del expediente administrativo que reposa ante la CVC y del cual se dio a conocer en esta demanda acumulada.

De otra parte y en caso de tener prosperidad la nulidad propuesta por la parte pasiva, solicito al juzgado tener notificados por conducta concluyente a los demandados Reinaldo Charry Cuellar y Esperanza Rodríguez Mejía, por cuanto su apoderada judicial los menciona en el asunto referido, significando con ello, que ambos tienen conocimiento actual de esta demanda acumulativa y que lo único faltante es que el juzgado les corra directamente traslado del expediente para que usen el termino de Ley.

De usted señora Juez:

Gustavo A. Gironza Villalba

Cel: 3003208330

De: Martha Cecilia Restrepo <abogadamartharestrepo@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de noviembre de 2023 11:12 a. m.

Para: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gusalgiro@hotmail.com <gusalgiro@hotmail.com>

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA RAD: 2022-00579-00

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE)

E.S.D.

Demanda: ACUMULACIÓN DE DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: FERNANDO SOTO VILLEGAS
Demandados: REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA
Radicado: 2022-00579-00

MARTHA CECILIA RESTREPO OSSA, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31969087 de Cali, Abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional vigente No. 89369 del C.S. de la J, dirección oficina Avenida 2 Norte No. 7 N – 55 oficina 327 edificio Centenario 9 II, correo electrónico abogadamartharestrepo@hotmail.com, en mi condición de apoderada judicial del señor **REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA**, identificados como aparece en el poder adjunto, el cual acepto, y que fue enviado desde el correo electrónico de mi poderdante A TRAVES DE SU Iphone del Señor Reinaldo Charry Cuellar, y de su correo electrónico, del cual aporonto pantallazos donde consta el envío de dicho poder a mi correo electrónico, domiciliados ambos en este municipio y mayores de edad, ante usted comparezco a fin de interponer **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA** a mis prohijados, anexando para lo pertinente memorial de Incidente .
Del señor juez,

MARTHA CECILIA RESTREPO OSSA
C.C 31969087N DE CALI
T.P 89369 DEL C S DE LA J

ANEEXO: LO ENUNCUADO

The screenshot shows an Outlook email window. The main pane displays a document titled "Señores: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) E.S.D." with the following details:

- Demanda:** ACUMULACIÓN DE DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
- Demandante:** FERNANDO SOTO VILLEGAS
- Demandados:** REINALDO CHARRY CUELLAR Y ESPERANZA RODRÍGUEZ MEJÍA
- Radicado:** 2022-00579-00

The body of the document contains a legal declaration by Martha Cecilia Restrepo Ossa, acting as the judicial representative of Reinaldo Charry Cuellar and Esperanza Rodríguez Mejía. It states that they accept the power of attorney and file a "INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA" against the lawsuit.

On the right side, there is a response from "Rey Charry C <rcharryc@icloud.com>" dated "Vie 17/11/2023 4:34 PM". The response includes an attachment "Escanear 17 nov..pdf" (691 KB) and is marked as "Enviado desde mi iPhone".

The screenshot shows the Outlook web interface. The top navigation bar includes 'Inicio', 'Vista', and 'Ayuda'. Below it, a yellow banner states: 'El almacenamiento está 84% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento'. The left sidebar shows the 'Carpetas' (Folders) list: 'Band...' (4038), 'Correo no...' (7), 'Borradores' (10), 'Elementos e...' (27), 'Archivo', 'Notas', 'Conversatio...', and 'Grupos'. The 'Bandeja de entrada' (Inbox) is selected, showing a list of emails. The email from 'Rey Charry C' (PODER REINALDO Y ES...) is highlighted. The main pane shows the email content: 'PODER REINALDO Y ESPERANZA', 'Rey Charry C <rcharryc@icloud.com>', 'Para: Usted', 'Escanear 17 nov(1).pdf', 'Cordial saludo Doctora Martha', 'Adjunto envío poder del asunto', 'Atentamente, Reinaldo Charry Cuellar', 'Telf: 3137500120', 'Enviado desde mi iPhone', and buttons for 'Responder' and 'Reenviar'. A sidebar on the right contains a notification: 'Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener Outlook sin publicidad.' The bottom status bar shows 'Buscar', system icons, and the time '10:57 a.m. 21/11/2023'.

This screenshot shows the same Outlook email, but with an additional button 'Obtener Outlook para iOS' below the signature. The email content remains the same. The left sidebar is identical. The right sidebar notification is also present. The bottom status bar shows the time '11:03 a.m. 21/11/2023'. A small Google Chrome notification for 'Blog Lines' is visible in the bottom right corner.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy, 11 de diciembre de 2023, se fija en lista de traslado por el término de tres (03) días hábiles 12, 13 y 14 de diciembre de 2023, la nulidad por indebida notificación de la demanda, propuesta por el Apoderado Judicial de los demandados REINALDO CHARRY CUELLAR y ESPERANZA RODRIGUEZ MEJIA.



ORLANDO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN
Secretario